

MANIFESTO - MÚSICA EN LIBERTAD

“La música es el lenguaje del alma.” (Hazrat Inayat Khan). Su esencia reside en su capacidad de atravesar fronteras y de conectar. Transmite valores espirituales, emocionales y estéticos. Dicho simplemente, es absolutamente libre.

Somos músicos profesionales trabajando como autónomos o como empleados fijos en Alemania y la comunidad internacional. Somos miembros de orquestas de renombre, bandas y conjuntos, trabajamos como solistas y como pedagogos, y estamos activos en toda clase de géneros musicales.

Los fundamentos de nuestro trabajo en común son valores universales y básicos como el respeto, la empatía, la compasión y la tolerancia. Creemos que cada persona es única, y, en base a su propia experiencia vital, es capaz de tomar decisiones responsables e informadas.

La música sólo puede manifestar su verdadero poder si:

- todas las personas tienen libre acceso a todas las salas de conciertos y eventos, por encima de toda clase de condiciones y de restricciones;
- todo individuo puede decidir libremente bajo qué circunstancias es posible asistir a un concierto de manera responsable;
- no hay restricciones para la continuidad de la iniciativa artística.

Nosotros los músicos por la presente declaramos que es incompatible con la dignidad humana, que es inviolable en nuestro país, excluir a la gente de la vida cultural. Todo el mundo tiene derecho a participar en la cultura, en la sociedad y en la vida pública. Esto también se aplica en casos de emergencia; no obstante estos pueden ser definidos por el estado. (Ver Art. 54 EUGRCh¹, Art. 15 ECHR²)

En este contexto nos referimos al Artículo 27; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de Diciembre de 1948 - 217 A (III). **Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

Todo el mundo tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de las artes, y a tomar parte en los avances y logros científicos.

¹ **Artículo 54 Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Prohibición del abuso de derecho:**
Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta.

² **Artículo 15 Convención Europea de los Derechos Humanos: Derogación en caso de estado de excepción:**
En caso de guerra o de otro peligro público que amenace la vida de la nación, cualquier Alta Parte Contratante podrá tomar medidas que deroguen las obligaciones previstas en el presente Convenio en la estricta medida en que lo exija la situación, y a condición de que tales medidas no estén en contradicción con las restantes obligaciones que dimanen del derecho internacional.

Ver también: Art. 15 UN-ICESCR Pacto Social 1 del 19 de Diciembre de 1966³.

En la arriba mencionada **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** de 2000, el aspecto de la integridad fue enfatizado en particular inmediatamente después de la “dignidad del hombre” (Art. 1) y del “derecho a la vida” (Art. 2) como el “derecho a la integridad” (Art. 3). Este derecho es constitucional (fundamental) para toda la Unión Europea:

(1) Todo el mundo tiene derecho a la integridad física y mental.

(2) En el contexto de la medicina y de la biología, en particular debe observarse lo siguiente:

a) el libre consentimiento de los datos de la persona tras previa aclaración de acuerdo a los detalles estipulados por la ley,

b) la prohibición de prácticas eugenésicas, especialmente aquellas dirigidas a la selección de personas,

c) la prohibición de utilizar el cuerpo humano y sus partes para generar beneficios, (...)

Desde el comienzo de los confinamientos y la subsiguiente declaración de la “situación de epidemia de trascendencia nacional”, se han producido desarrollos políticos y sociales que nosotros percibimos, entre otras cosas, como una presión a cumplir con la vacunación en contra de la Covid-19 como una base generalmente aceptada para aumentar las restricciones a la libertad de todos. La interpretación musical y sus aspectos asociados fueron declarados ilegales de manera inconstitucional para la mayoría de los músicos. Nuestra tarea social esencial y vigorizante estuvo en gran medida ausente en estos tiempos y se encuentra todavía tremendamente restringida por medidas restrictivas (tales como las regulaciones 3G o 2G en Alemania). Esto ha dado por resultado que muchos músicos estén luchando por su existencia en medio de pérdidas materiales; aún más, la educación musical está siendo palpablemente estrangulada al verse impedidos los futuros músicos de acudir a su formación. La preocupación por los jóvenes talentos está aumentando en diversas regiones, en algunos casos de forma aguda; nuestra herencia cultural ha dejado de poder ser transmitida adecuadamente a las generaciones futuras.

³ **Artículo 15 Convenio Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales:**

- (1) Los Estados parte del presente convenio reconocen el derecho de todo el mundo:
 - (a) a tomar parte en la vida cultural;
 - (b) a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - (c) a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales, intereses resultantes de cualquier producción científica, literaria o artística de la que se sea autor.
- (2) Los pasos a dar por los Estados parte del presente convenio para conseguir la plena realización de este derecho deberán incluir aquellos necesarios para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- (3) Los Estados parte del presente convenio se comprometen a respetar la libertad indispensable para la investigación científica y la actividad creativa.
- (4) Los Estados parte del presente convenio reconocen los beneficios que se derivan del aliento y desarrollo de los contactos y la cooperación internacional en los campos científicos y culturales.

Las actuales leyes anti-covid fuerzan al público en general a verse entre sí como potencialmente peligrosos - una situación que nos quita nuestra dignidad y nos está llevando a una nueva norma terrible: legalmente, emocionalmente y a nivel personal.

Nosotros los músicos por la presente queremos señalar que nuestros derechos básicos y nuestro estatus de libertad no pueden estar ligados a ningún procedimiento de testeo o de vacunación. Constituyen nuestro status quo natural, fundamentalmente por medio de los Derechos Humanos, y están garantizados a todo el mundo tal como se declara en los Artículos 1 y 79 (3) de la Ley Básica de la República Federal de Alemania.⁴

Nosotros los músicos señalamos, en referencia a la resolución de la Asamblea del Parlamento del Consejo de Europa (PVER) No. 2361 del 27 de Enero de 2021,⁵ que la vacunación es una decisión personal de cada individuo. En conclusión, nadie debería verse obligado a vacunarse o, en caso de negarse a ser vacunado, a ser discriminado, chantajeado, amenazado, difamado, perseguido, estigmatizado, aislado o perjudicado de otro modo, sea a través del estado, la economía o de la mayoría social. Esto debe aplicarse especialmente si la vacuna es tan nueva que su aprobación sólo se garantiza a condición de que los resultados de la investigación se proporcionen posteriormente. La citada resolución se aplica a todas las áreas de la existencia y a la coexistencia social pacífica y fue emitida por el Consejo de Europa, el guardián independiente de

⁴ **Artículo 1 Ley Básica de la República Federal de Alemania [Dignidad humana - derechos humanos - Fuerza legalmente vinculante de los derechos humanos básicos]**

- (1) La dignidad humana será inviolable. Respetarla y protegerla será el deber de toda autoridad del estado.
- (2) El pueblo alemán por lo tanto reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como la base de toda comunidad, de la paz y de la justicia en el mundo.
- (3) Los siguientes derechos básicos vincularán a la asamblea legislativa, al poder ejecutivo y a la judicatura como leyes directamente aplicables.

Artículo 79 [Enmienda de la Ley Básica]

- (1) Esta Ley Básica puede ser corregida solamente por una ley que expresamente enmiende o complementa su texto. En el caso de un tratado internacional que considere un acuerdo de paz, la preparación de un tratado de paz o el cese de un régimen de ocupación o diseñado para promover la defensa de la República Federal, deberá ser suficiente, con el propósito de dejar claro que las cláusulas de esta Ley Básica no excluyen la finalización y entrada en vigor del tratado, añadir texto a la Ley Básica que meramente haga esta aclaración.
- (2) Cualquier ley de este tipo será llevada a cabo por dos tercios de los miembros del Bundestag y por dos tercios de los votos del Bundesrat.
- (3) Las enmiendas a esta Ley Básica que afecten a la división de la Federación en *Länder*, su participación por principio en el proceso legislativo, o los principios establecidos en los Artículos 1 y 20 serán inadmisibles.

⁵ **Resolución de la Asamblea Parlamentaria 2361 (2021): “Vacunas Covid-19: consideraciones éticas, legales y prácticas”**

[...]

7.3 con respecto a garantizar una alta adopción de la vacuna:

7.3.1 asegurar que los ciudadanos estén informados que la vacuna no es obligatoria y que nadie esté bajo presión política, social o de otra clase para ser vacunados si no desean hacerlo;

7.3.2 asegurar que nadie resulte discriminado en contra por no haberse vacunado, debido a posibles riesgos para la salud o por no querer ser vacunado;

7.3.3 tomar medidas tempranas efectivas para contrarrestar la mala información, la desinformación y la indecisión respecto a las vacunas Covid-19;

7.3.4 distribuir información transparente sobre la seguridad y los posibles efectos adversos de las vacunas, trabajando con las plataformas sociales mediáticas y regulándolas para impedir la difusión de información errónea;

7.3.5 comunicar transparentemente los contenidos de los contratos con los productores de vacunas y hacerlos accesibles públicamente para su examen parlamentario y público;

[...]

los derechos humanos en Europa, el 27 de Enero de 2021. Se sostiene por sí solo como un recordatorio a los representantes responsables de todos los países europeos.

Nosotros los músicos no queremos sentirnos empujados a una posición en la que nos veamos forzados a hacer cumplir la reglas 2G o 3G impuestas por el estado para tener acceso al arte y a la cultura, y que por lo tanto creen una brecha entre nosotros y nuestra amada audiencia, distanciándonos de nuestros seguidores y amigos. No estamos de ninguna manera autorizados a solicitar tales datos sobre la salud. Esa es una tarea que en cualquier caso sólo puede ser llevada a cabo por el estado de la manera más prudente.

Nosotros los músicos estamos de acuerdo con la advertencia arriba mencionada del Consejo de Europa y llamamos a todas las personas a unirse a nosotros elevando nuestras voces en contra de lo que sólo puede ser descrito como una división forzada de nuestra sociedad. Todos los individuos tienen derecho a su autodeterminación, y a vivir su vidas, como ciudadanos libres, bajo la protección de nuestras leyes de los derechos humanos, en contra de lo que el estado pueda intentar hacer cumplir o quitarnos. Nadie tiene derecho a despojar al pueblo de nuestro patrimonio cultural único y de suma importancia.

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1948, 217 A (III). Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Nosotros los músicos por la presente exigimos que a la música y al arte se les devuelva su libre espacio urgentemente necesitado, bien establecido, imparcial, en intercambio directo con todas las personas. Reconocemos que una de las más importantes fuentes de vida somos todos nosotros.

¡Nosotros los músicos permanecemos unidos por la música en libertad!

www.musik-in-freiheit.de